

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.*Circular número 18.*

Los libros Sacramentales y de defunciones, tienen á no dudarlo, entre las delicadas tareas del parroquial ministerio un lugar de privilegio, proporcionado á su necesidad é importancia. Y sin embargo, es frecuente, en medio de hallarse asi reconocido, observar luego efectos del descuido y negligencia humana, cuando no ya faltas de trascendencia suma, en su formacion y custodia, en la manera de estender las partidas y delegar á la posteridad depósito tan precioso. No vamos á enumerar las varias causas de esta deplorable verdad, ni queremos detenernos en residenciar tiempos antiguos y modernos; pero cumple á nuestra solicitud pastoral, despues de recientes y tristes esperiencias, recordar el interes de la Iglesia, la sabiduría de su disciplina, su diligencia esquisita en llevar la estadística sagrada de sus hijos, precaver, corregir todo género de perjudicial distraccion en la materia, y castigar en caso necesario nuevos abusos que

podrían reservarse á nuestro pontificado, aunque en verdad no lo esperamos de nuestros respetables coöperadores los curas propios y ecónomos, para quienes dictamos las reglas siguientes, hijas de nuestro celo y objeto de su mas escrupulosa observancia.

1.^a Se llevará en cada iglesia parroquial, en las de tenencia independiente y en las filiales ó anejos, un libro de bautismos, otro de confirmaciones, otro de matrimonios y otro de defunciones; cuyo respectivo volumen no constará menos de doscientas hojas útiles y nunca excederá de quinientas, aun en las iglesias de mas dilatada feligresía.

2.^a La separacion de libros para cada sacramento y de defunciones establecida en la regla anterior, no tendrá lugar en aquellas parroquias que actualmente estan unidos hasta llenarse por completo los corrientes, pero se observará puntualmente desde 1.^o de enero próximo en todas las iglesias que tuvieren necesidad de libros nuevos, y en las que solo existen unos pobres cuadernos, los cuales deben formar parte del nuevo volumen ordenado anteriormente.

3.^a Todos los libros dichos en papel sellado conveniente segun Reales disposiciones se foliarán en cada una de sus hojas, poniendo el cura propio ú ecónomo en la primera la siguiente nota firmada de su puño: *Este libro comprende T. hojas útiles, selladas con el del año de 18...* (el que sea), estampando tambien el sello de la parroquia.

4.^a Tanto unos como otros libros llevarán numeracion separada y correlativa; de manera que al citarse en cualquier documento se dirá: *Libro primero, segundo ó tercero de bautismo, de matrimonio, etc.*; y cada uno de ellos se encuadernará en pergamino ó pasta, con exclusion de la llamada holandesa, con rótulo colocado en el lomo ó cubierta que espresé: *Libro de T. de la iglesia parroquial de T.*

5.^a Los curas propios y ecónomos estenderán las partidas sacramentales y de defunción desde el recibo de la presente circular, sujetándose estrictamente á los formularios comprendidos en la misma. Cuidarán que la tinta empleada en la escritura de partidas sea de un negro permanente, cual merecen documentos de tanta importancia en el dia y para

los venideros; dejando en cada partida un hueco ó margen de tres dedos de ancho en que pondrán este membrete: En las de bautismo, F. hijo de. . . . y de. . . . ; las de matrimonio y velacion N. con N. ; las de defuncion de soltero, N. hijo de. . . . y de. . . . ; y si es casado ó viudo, N. marido ó viudo de. . . . ; reservando lo demas del margen para las notas que ocurran en lo futuro y que ha de firmar el párroco como parte integrante del instrumento principal.

6.^a En la estension de partidas no se usará de abreviatura alguna, la fecha se espresará por letra; sin permitirse jamas raspaduras ni alteraciones que estorben leer lo escrito, sin perjuicio de enmendarse las equivocaciones cometidas, que se salvarán de la misma mano que escribió la partida, añadiendo á su pie de esta manera—Enmendado.—En este lugar se copian las palabras enmendadas. = Vale.=O entre renglones. = Se copian las palabras interlineadas.= Vale.=O testado.=Se ponen las palabras tachadas.=Y no Vale.=Luego sigue la rúbrica del cura ademas de la firma entera que autoriza la partida.

7.^a En el caso de observar la equivocacion padecida algun tiempo despues de escribir la partida, podrá el mismo cura hacer las enmiendas del modo espresado, toda vez que él solo autorice el documento; pero si contiene otras firmas, dará parte á nuestro Provisor quien instruido oportunamente le facultará para ello.

8.^a Siempre que pueda aprovecharse el tiempo, se escribirán las partidas inmediatamente despues de la celebracion del acto, en conformidad de lo prevenido en el Ritual Romano, dándoles la fecha del mismo dia en que se estien dan, sin dejar entre la una y la siguiente mas claro que el necesario para la firma.

9.^a Con el fin de subsanar alguna omision involuntaria en el número de las partidas, ó en sus circunstancias especiales, todas las redactadas en cada un año, se leerán en el inmediato al ofertorio de la Misa conventual, dando principio en el dia de la Circuncision del Señor y continuando hasta su conclusion en festividades sucesivas.

Se suprimirá á juicio del párroco esta lectura respecto

de alguna partida cuyo contenido reclame secreto. Advertida la falta de una partida entera, ó de alguna de sus circunstancias, acudirá el párroco al tribunal de nuestro Provisor para proveer lo necesario.

10.^a Las cuatro últimas hojas de cada libro, se destinarán al índice que por orden alfabético debe llevarse de todas sus partidas, segun se espresará.

FORMULARIOS.

NUMERO 1.^o

Bautismo de hijos legítimos.

En la ciudad (*villa ó lugar*) de. . . , Diócesis de Sigüenza, provincia de. . . á. . . de. . . de. . . Yo D. N. de N., cura propio ú ecónomo de esta iglesia parroquial de. . . bauticé en ella solemnemente un niño (*ó niña*), que segun declaración de sus padres, nació el. . . del presente mes (*ó del mes de. . .*) último, á las. . . del día (*ó de la noche*), á quien puse los nombres de. . . , hijo legítimo de F., natural de. . . ; *su ejercicio ó profesion. . .*, y de. . . M., natural de. . . , su legítima mujer, casados en la parroquia de. . . de. . . (*ó en esta parroquia*): abuelos paternos N. y N., naturales, el primero de. . . y la segunda de. . . ; maternos N., natural de. . . y N. natural de. . . ; fueron sus padrinos (*ó fué su padrino ó madrina*) N., su ocupacion. . . , y estado. . . , vecino de. . . , y N., de estado. . . , vecina de. . . , á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron; siendo testigos N. y N. de esta vecindad. . . (*ó de donde sean*), y su ocupacion. . . . Y para que conste estendí y autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 2.^o

Bautismo de hijos naturales.

La partida se estenderá como la de los hijos legítimos diciendo en su lugar, hijo natural, y con este pie: Y para

que conste autorizo la presente que firman conmigo el padre, en testimonio de que reconoce al bautizado por su hijo natural, y tres testigos presenciales del reconocimiento, que son M. N. H., *vecinos de. . .* fecha ut supra. *Si no supiere firmar el padre, se dirá:* que por no saber firmar el padre, lo hacen conmigo los tres testigos solamente.

NUMERO 5.º

Bautismo de expósitos.

El principio de la partida será como el número uno, hasta la palabra un niño (ó niña) y seguirá: que hallé espuesto (ó halló N.) en. . . (aquí se expresa el lugar donde se encontró), y venía envuelto en tales vestiduras (se expresarán). Tenia al parecer tantos dias de nacido, y le puse los nombres de. . . , hijo de padres no conocidos. Fué su padrino (ó fueron sus padrinos), etc.; *y concluye como el número uno.*

NUMERO 4.º

Bautizado con agua de socorro.

En la ciudad (*villa ó lugar*) de. . . , Diócesis de Sigüenza, provincia de. . . á. . . de. . . de. . . Yo D. F., cura propio de esta iglesia de. . . ; exorcicé en ella, catequicé, y puse los Santos Oleos á un niño (ó niña), bautizado en caso de necesidad por F.; y que, segun declaracion de sus padres, nació el. . . del presente mes (ó del mes de. . . último), á las. . . del dia (ó de la noche), á quien puse (ó á quien se puso) los nombres de. . . ; (y sigue lo demas de padres y abuelos, segun sea hijo legítimo, natural ó de padres no conocidos). Fueron sus padrinos en el bautismo privado F., de estado. . . y ocupacion. . . , vecino de. . . , y para esta solemne ceremonia P., vecino de. . . (*Si en ambos casos fuere uno mismo el padrino se dirá*): fué su padrino en el bautismo y para esta solemne ceremonia F., de estado. . . y ejercicio de. . . , vecino de. . . , á quien advertí las obligaciones que contrajo; siendo testigos S. y R. de esta vecindad (ó de

la que fuere). Y para que conste autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 5.º

Hijos de padres no conocidos.

Para estos casos sirve el formulario número uno hasta expresar los nombres impuestos al bautizado, variando al principio, que segun dijeron nació, y seguirá: hijo de padres no conocidos. Fueron sus padrinos etc.

NUMERO 6.º

Bautismo con padrino por procurador.

Las partidas se pondrán conforme á su formulario respectivo, segun que el hijo sea legítimo, natural etc. y concluirá: Fué su padrino M., de estado. . . y ejercicio. . . , vecino de. . . , y en su nombre y representacion N. á virtud del poder que al efecto le otorgó en tal parte á. . . de. . . de este año, ante el escribano público de tal parte D. P. de Q., cuya copia queda archivada: advertí á dicho D. N. el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo su poderdante C.; siendo testigos etc.

Si en vez de poder presenta otro documento que satisfaga al cura, se dirá: y en su nombre y representacion N. á virtud de documento fidedigno que presentó y queda archivado; advertí á dicho D. N. el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo su comitente O.; siendo testigos etc.; y si la delegacion es verbal ante el párroco y testigos de la partida, dirá: y en su nombre y representacion N. á virtud de delegacion, que ante mi hizo: advertí etc., como el anterior.

NUMERO 7.º

Confirmacion de una sola persona.

En la ciudad (villa ó lugar) de. . . , Diócesis de Sigüenza, provincia de. . . á. . . de. . . de. . . el ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. F. de P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de esta Diócesis (ó de la que

sea, con licencia del Ordinario propio), administró el Santo Sacramento de la Confirmacion en esta iglesia parroquial de . . . á Z., de esta naturaleza y vecindad (ó de la que sea), de tal edad, hijo legítimo de N. y M. Fué su padrino C., natural de . . . y vecino de . . . , á quien fué advertido el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo. Y para que conste S. S. Ilma. autoriza la presente que firma con el cura propio ú ecónomo de dicha iglesia, fecha ut supra.

NUMERO 8.º

Confirmacion de varias personas.

Se usará del formulario anterior hasta las palabras: iglesia parroquial de . . . y seguirá: á los sugetos siguientes, todos de esta feligresía (ó de la que sea).

Varones.

Nombre del confirmando.	Edad.	Estado.	Nombres y apellido de los padres.	Observaciones.
Pio Mon. . . .	2 años	»	Juan y Agueda Sanz.	
<i>Hembras.</i>				
Justa Perez.	18 años	casada	Tomas y Petra Sancho	

Fueron padrinos de los varones D. y de las hembras D.^a., naturales y vecinos de; quienes fueron advertidos del parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron. Y para que conste etc. (como la anterior).

NUMERO 9.º

Casamiento ante el cura propio.

En la ciudad (villa ó lugar) de, Diócesis de Sigüenza, provincia de á de de Yo D.

N., cura propio de esta iglesia de. . . . desposé en ella (ó si fuese en otro lugar se espresará), y casé por palabras de presente, que hacen verdadero y legitimo matrimonio, y acto seguido velé y dí las bendiciones nupciales de la Iglesia (si la contrayente es viuda velada se omite la velacion y por consiguiente estas palabras) á M., soltero (ó viudo de N.), natural y vecino de. . . ., de edad de. . . . y de ejercicio (ó profesion), hijo de F., natural de. . . ., de ejercicio. . . ., y de P., natural de. . . . (ya difuntos, si lo fueren), juntamente con H., natural de. . . . y vecina de. . . ., soltera y de edad de. . . ., hija de N., natural de. . . ., su ocupacion. . . ., y de F., natural de. . . . Precedieron para ello las tres canónicas moniciones que previene el Sagrado Concilio de Trento, en esta parroquia (y si hubo otras se agrega, y en las de. . . . y de. . . .) los dias tal y cual y tal del presente mes (ó del mes anterior), sin haber resultado impedimento alguno, y todos los demas requisitos prevenidos por otras superiores disposiciones. Confesaron y cumularon y fueron aprobados en doctrina cristiana; siendo testigos N., soltero, su edad. . . ., vecino de. . . .; M. casado, edad. . . . y vecino de. . . .; y F. viuda, edad. . . . y vecina de. . . . Y para que conste autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 10.

Con dispensa de parentesco.

Se usá del formulario anterior hasta: procedieron, y seguirá: Precedió para ello despacho, que se conserva en este archivo, librado con fecha de. . . del corriente (ó del mes de. . .) por el Sr. Provisor Vicario general de esta Diócesis, otro sí, Juez Apostólico, en virtud de Breye de Su Santidad, ganado á instancia y suplicacion de los contrayentes: en uso de cuyas facultades dispensó dicho señor el impedimento (ó los impedimentos de. . . Aquí se espresa con toda claridad el que se haya dispensado) que tenian: tambien precedieron las tres amonestaciones que previene el Sagrado Concilio de Trento, en esta parroquia (y si hubo otras en las de. . . y

de . . .), sin haber resultado otro impedimento que el dispensado; y por último se llenaron todos los requisitos exigidos por otras superiores disposiciones. Confesaron etc., *y concluye como el anterior número 9.º*

NUMERO 11.

Casamiento por procurador.

En la ciudad (*villa ó lugar*) de . . ., Diócesis de Sigüenza, provincia de . . . á . . . de . . . de . . . Yo D. N. N., cura propio ú ecónomo de esta iglesia de . . ., á tantas horas y minutos del dia (*ó de la noche*) desposé en dicha iglesia (*y si es en otro lugar se espresará*), y casé por palabras de presente, que hacen verdadero y legítimo matrimonio, á N., ausente, y en su nombre y representacion á M., su apoderado, en virtud del especial que el contrayente otorgó en la ciudad (*ó pueblo de . . .*) á . . . de . . . de . . . ante el escribano público de . . . D. N.: el contrayente es natural de . . . y vecino de . . ., soltero (*ó viudo de . . .*), su ejercicio (*ó profesion . . .*), hijo de M., natural de . . ., su ocupacion . . ., y de N., natural de . . .; juntamente con A., natural y vecina de . . ., soltera (*ó viuda de . . .*), edad . . ., hija de P., natural de . . ., ejercicio . . ., y de Q., natural de . . . Precedió para ello (*si hubo despacho del Provisorato se pondrá como dice el número 10 segun el caso, y si no lo hubo se dirá como en el núm. 9.º y continúa*): Confesó y comulgó la contrayente, fue aprobada en doctrina cristiana, y le advertí que antes de reunirse á su esposo habia de ratificar este matrimonio conforme al Ritual Romano. Fueron testigos etc., *á concluir como el número 9.º*

NUMERO 12.

Ratificacion del matrimonio por procurador.

En la ciudad (*villa ó lugar*) de . . ., Diócesis de Sigüenza, provincia de . . . á . . . de . . . de . . . Yo D. N., cura propio ú ecónomo de esta iglesia de . . ., estando en . . . (*se espresá*

sa el lugar), comparecieron á mi presencia N. y M., que habian contraido matrimonio ante el cura propio de la iglesia de... y competente número de testigos el dia... de... de... en la ciudad (villa ó lugar) de... á virtud del poder que al efecto otorgó el citado N. en favor de C., como todo consta de la partida sentada al folio... del libro... de matrimonios de aquella parroquia, segun certificado que de ella presentan y conservo. Los cónyuges manifestaron de nuevo su consentimiento, y lo ratificaron segun el Ritual Romano, completando de este modo y perfeccionando el matrimonio que por medio de procurador habian contraido; segun queda referido. Acto seguido velé y dí á los mismos las bendiciones nupciales de la Iglesia, y de todo fueron testigos N....., de estado..... y de edad....., vecino de.....; M., casado, edad y vecino de....., y F., viuda, edad..... y vecina de..... Y para que conste autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 13.

Fórmula de la nota marginal de velacion.

En..... de..... de..... velé y dí las bendiciones nupciales de la Iglesia á los cónyuges espresados en esta partida; siendo testigos N. y M., vecinos de..... Y para que conste lo anoto, fecha ut supra.

NUMERO 14.

Velaciones solamente.

En la ciudad (villa ó lugar) de....., Diócesis de Sigüenza, provincia de..... á..... de..... de..... Yo D. N., cura propio de esta iglesia de....., velé en ella (ó en donde sea) y dí las bendiciones nupciales de la Iglesia á N. y M., que contrajeron verdadero y legítimo matrimonio en la parroquia de..... del pueblo de..... el dia..... de... de...; siendo testigos asistentes N. y M., de estado....., de edad, y vecinos de..... Y para que conste autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 15.

Partida de defuncion.

En la ciudad (*villa ó lugar*) de....., Diócesis de Sigüenza, provincia de..... á..... de..... de..... Yo D. N., cura propio (*ú ecónomo*) de esta iglesia de..... mandé dar sepultura al cadaver de N., soltero (*marido ó viudo que fue de N.*), su edad....., natural..... y vecino de....., hijo de M., natural de..... y de J., natural de..... Falleció el dia anterior á las..... del dia (*ó de la noche*) sin testar (*ó bajo el testamento que otorgó en..... de..... de..... ante D. N., escribano público de este, ó del pueblo de.....*); fueron testigos del sepelio N., de estado....., edad....., vecino de....., y M., de estado....., vecino de..... Y para que conste autorizo la presente, fecha ut supra.

NUMERO 16.

Indice abecedario de partidas.

DE BAUTISMO.

	A.	Libro.	Folio.
1838.			
Ambrosio, hijo de Domingo Fernandez y Petra Juárez...	1.º		17 vuelto
Angel, hijo de Pedro Ruiz y Rosa Diaz.....	»		3 vuelto
Antonia, hija de Blas Blanco y Narcisa Donato.....	»		38

DE MATRIMONIO.

	J.	Libro.	Folio.
1854.			
Juan Aranda con Maria Marin.....		2.º	6 vuelto
José Martinez con Manuela Esteban.....		»	18

DE DEFUNCIONES.

	M.	Libro.	Folio.
1850.			
Manuel, hijo de Pedro y de Dorotea Fernandez.....		4.º	199 vuelto
Manuel Prieto, marido de Ana Zapata.....		»	34
Marcos Arévalo, viudo de Angela Martinez.....		»	88

Asi sucesivamente se colocarán los nombres en su letra respectiva y hojas señaladas.

De nuestro Palacio episcopal de Sigüenza 28 de julio de 1859.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza*.—Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi señor, *Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.

→→→○○○○←←←

Circular número 19.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado participarnos, en carta fechada en S. Idefonso á 25 del actual, su feliz entrada en el quinto mes de embarazo, y encargarnos que en vista de tan importante beneficio, se tributen en todas las iglesias de nuestra jurisdiccion humildes acciones de gracias á la Divina Bondad, implorando la continuacion de su gran misericordia para que se sirva concederle un venturoso alumbramiento. Por lo tanto, en cumplimiento de la regia voluntad y de nuestros ardientes votos identificados con ella, hemos resuelto que desde luego se hagan por tres dias en las parroquias y en las iglesias de las comunidades religiosas de nuestras Diócesis, rogativas y oraciones públicas en la forma acostumbrada, cantando las Letanias mayores con sus preces, celebrándose en el último de aquellos Misa votiva solemne, y que en todas sean cantadas ó rezadas durante el embarazo de S. M. se diga, no prohibiéndolo la Rúbrica, las oraciones *pro muliere pregnante* etc., ó las de *pro quacumque necessitate*.

Sigüenza de nuestro Palacio episcopal 29 de julio de 1859.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza*.—Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi señor, *Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.

→→→○○○○←←←

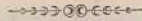
Secretaria de Cámara del Obispado de Sigüenza.

Circular número 20.

Contando con el favor de Dios, S. S. Ilma. el Obispo mi

señor tiene el proyecto de celebrar Ordenes generales en las próximas Témporas de S. Mateo, en la ciudad Molina de Aragon, de esta Diócesis. Asi me ordena publicarlo, recordando juntamente la circular número 9 para conocimiento de los interesados, los cuales han de tener por su parte finalizado el espedicnte de Ordenes para el 20 de agosto próximo, y entrar despues de presentarse en Sínodo el 25 del mismo, en ejercicios espirituales durante diez dias, contándolos desde el 1.º de setiembre, con perfecta reclusion en el Seminario conciliar de S. Bartolomé de esta ciudad, bajo la direccion del Sr. Bachiller y Catedrático D. Joaquin Serano, presbítero y Vice-rector de dicha casa.

Sigüenza 29 de julio de 1859.—*Dr. D. José Fernandez,*
Canónigo Secretario.



Nuestro venerable Prelado salió ayer en direccion á las aguas minerales de la villa de Trillo, con ánimo á la vez de visitar aquella iglesia parroquial y conferir el Santo Sacramento de la Confirmacion. Se ha dignado nombrar durante su ausencia Gobernador del obispado al Sr. Licenciado D. Mariano Juarez, Dean de esta Santa Iglesia.

—>>>00<<<—

EDICTO.

Seminario conciliar de S. Bartolomé de Sigüenza.

Dr. D. Felix de Miguel, presbítero dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia, Catedrático y Rector de espresado Seminario, hago saber: Que de orden de nuestro Ilmo. Prelado, y en conformidad al Real plan de estudios para los Seminarios conciliares, se abrirá la matrícula en el de esta ciudad, el dia 1.º de setiembre próximo hasta el 15 del propio, en el cual se verificará la inauguracion del curso con las solemnidades debidas. Por tanto, los alumnos internos y externos que se hallen en el caso de someterse á examen extraordinario, y los que quieran matricularse deben

hacerlo en dicho improrogable término, para no sufrir perjuicio. Igualmente los que aprovechándose de la concesion otorgada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis en 18 de julio de 1853 se hallaren estudiando privadamente alguno de los dos primeros años de latinidad, se presentarán á examen en referida primera quincena de setiembre, y exhibiendo todos los requisitos necesarios, prévia la competente aprobacion, obtendrán la incorporacion del uno ó dos años que hayan estudiado; en la inteligencia de que en adelante no se admitirán tales enseñanzas privadas, revocándose desde ahora la concesion indicada.

Sigüenza 29 de julio de 1859.—*Dr. D. Felix de Miguel*, Rector.

ANUNCIOS.

AURIFODINA UNIVERSALIS SCIENTIARUM DIVINARUM ATQUE HUMANARUM

Ex fontibus aureis SS. PP., Conciliorum, Doctorum, necnon paganorum fere ducentorum tam in theologia quam in philosophia per sententias plusquam octoginta millia sub titulis septingentis et ultra ordine alphabetico digestarum, religiosis et secularibus maximeque concionatoribus, oratoribus, jurisperitis aliisque omnibus studiosis utilissima

A V. P. ROBERTO CAMERACENSI CAPUCCINO, PROVINCE GALLO-BELGICÆ,

in quatuor tomos ordine alphabetico distributa.

Inútil es querer probar cuán provechosa sea esta obra para el ejercicio de la predicacion, como tambien para los juriconsultos y demas personas que en sus discursos necesitan alegar autoridades, ya de SS. PP., ya de concilios y doctores, ya tambien de filósofos paganos. Con su auxilio no necesita el orador, cualquiera que sea, revolver multitud de volúmenes, ni leer estensos tratados, de donde solo podria entresacar tres ó cuatro pasajes de uno ú otro escritor antiguo con que confirmar su doctrina; bástale buscar el nombre de la materia sobre que ha de versar su discurso, y en unas cuantas hojas hallará reunido en multitud ordenada de estos lo mas

selecto que se ha dicho acerca de aquel punto por los mas sabios y santos escritores. Basta lo dicho para que las personas entendidas comprendan su mérito.

Constará de cuatro tomos en folio de unas 1,000 páginas cada uno, poco mas ó menos. Se publicará por entregas al tipo de un real cada tres pliegos en Madrid, aumentándose este precio para todos los suscritores de fuera de Madrid á proporcion de la distancia á que se hallen. No se exige nada adelantado, asi como tampoco se remitirá la segunda entrega sin haber recibido el importe de la primera. A continuacion puede verse la índole de esta obra con los tipos, papel y forma que ha de tener.

MODELO BREVE DE LA FORMA Y METODO DE LA PRESENTE OBRA.

ACTIO

Definitio, divisio, productio, comparatio.

- S. Athan. Actus est naturalis cujusque rei potentia et motus. *De definit. circa med. 739. A tom. 4.*
- S. Joannes Damasc. Actio est naturalis cujusque rei vis ac motus. *Lib. 2 de fide orthod. cap. 23, in princ. fol. 206, pag. 1, lit. D.*
- Siguen ocho definiciones mas.

Sententia Patrum.

- S. Amb. Gravius scire quid facias, nec fecisse quod faciendum cognoveris. *Lib. 2. Offic. cap. 2. post med., col. 47. A. tom. 1.*
- S. Anselm. Si multa bona gessisti et pauca mala, multum gaude, si multa mala, pauca bona, multum luge. *De miseria hominis, circ. med. B.*

Siguen 355 sentencias.

AMICITIA.

Etymologia, definitio, divisio, differentia, productio, proprietates, comparatio.

- S. Isidorus Hispalens. Amicus dicitur quasi animi custos: per derivationem autem dictus est proprie amicus ab Hamo, id est, catena charitatis. *Lib. 10. Etymol. verbo amicus, pag. 133, colum. 2.*
- Siguen 25 esplicaciones de la amistad.

Sententia Patrum.

- S. Amb. Aperi pectus tuum amico, ut fidelis sit tibi et capias ex eo

vitae tuae jucunditatem. *Lib. 3. Off. cap. 16 post initium colum: 76 D.*

Sigüen 442 sentencias sobre lo mismo.

BONUM.

Definitio, descriptio, divisio, differentia, origo.

Boetius. Id est bonum, quo quis adepto, nihil ulterius desiderare queat.

Lib. 3 de consol. Philos. Prosa 2 circa init. , pag. 90.

Sigüen 28 esplicaciones de lo mismo.

Sententia Patrum.

Omnia bona, divinae, gratiae, non humanis meritis sunt adscribeuda. *Sup. Ep. ad Rom. cap. 1, ante med. fol. 3, colum. 2.*

Sigüen 273 sentencias sobre lo mismo.

VIRTUTUM CONNEXIO

IN SPECIE.

Sobre esta materia y bajo este solo epigrafe hay 845 sentencias.

Tiene encargo de la suscripcion á esta obra para toda la Diócesis, el Sr. Dr. D. José Fernandez, Canónigo Magistral, Catedrático del Seminario y Secretario de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo.

Se recomienda al clero de la diócesis, la adquisicion del diccionario de Teologia de Bergier por el Dr. Monescillo, en cuatro tomos y el quinto de suplemento. Esta obra, cuyo importe en Madrid es doce duros en rústica y catorce en pasta, la franquea su editor D. José Lorente, concediendo un año de tregua para su abono, previas las formalidades debidas.

El destino de sacristan y organista de la iglesia parroquial de Almaluez, arciprestazgo de Medinaceli, con dotacion de setecientos reales anuales pagados por trimestres, y además los derechos eventuales, se halla vacante.

Los que adornados de circunstancias para desempeñarle gusten dirigir solicitud, la remitirán al cura propio de dicha iglesia en el término impropogable de un mes que acabará en el último día de agosto próximo.

Sigüenza.—Imp. de Manuel Pita.